

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciatorio No.	104
Radicado	05-000-31-20-002-2019-00025-00
Radicado Fiscalía	2017-01106 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Requerimiento
Régimen	Ley 1708 de 2014
Accionante o Requirente	Fiscalía 65 Especializada ¹
Afectados	1. Luz Dar Nelly Castañeda Betancur y 2. Orlando de Jesús Giraldo Salazar.
Abogado principal	² Teófilo Cuesta Mosquera ³ interlapiz@hotmail.com Alba Derly Osorio Gaviria ⁴
Abogado sustituto ⁵	Federman Guativa López
Ministerio de justicia y del derecho	Elendy Lucía Gómez Bolaño
Ministerio Público / Procurador	Jairo Edmundo Hidalgo Dávila Procurador Judicial 113 Penal 11 ieidalgo@procuraduria.gov.co alopez@procuraduria.gov.co
Causal	Destinación. Artículo 16 de la ley 1708 de Numeral 5° "Numeral 5: "Los que hayan sido utilizados c medio o instrumentos para la ejecución actividades ilícitas. ".
Numero de Bienes	1
Tipo de Bienes	Inmueble con matrícula inmobiliaria No.01N-23972 ⁶ , ficha predial No. 05001010310060042000300000000000, Escritura pública 3313 del 21-11-2007 de la Notaria 7 del Círculo de Medellín.
Instancia	Primera
Tema	Impulso procesal
Decisión	Ordena notificación de sentencia por edicto. Reconoce personería a abogada Elendy Lucía Gómez Bolaño como representante del Ministerio de Justicia y del Derecho Reconoce personería a abogado Martín Fabián Torres Toro abogado de Orlando de Jesús Giraldo Salazar.

¹ María Angustias Gelvez Albarracín.

² Presento renuncia. Folio digital 37 y 43 del archivo digital 001CuadernoTercero

³ Dirección: Calle 59 No.54-70 Interior 301 Celular: 3106618680

⁴ Folio digital 52 del archivo digital 001CuadernoTercero

⁵ Folio digital 156 del archivo digital 001CuadernoTercero

⁶ Carrera 56 A # 54 A- 08/12 Barrio San Benito Medellín. Se encuentra a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E

Auto de sustanciación número:
RADICADO: 05-000-31-20-002-2019-00025-00
Asunto: Impulso procesal – ordena notificación pro edicto.
Afectados: Luz Dar Nelly Castañeda Betancur y Orlando de Jesús Giraldo Salazar

Contestes con la constancia secretarial⁷, y no quedando más actuación y actividad jurídica por surtir por parte de este operador de instancia, **se ordena** por conducto de la secretaria del despacho, **la notificación por edicto de la aludida sentencia en las voces del artículo 146 del CDEDDD.**

Se reconoce personería para actuar a la abogada **Elendy Lucía Gómez Bolaño** la representación del Ministerio de Justicia y del derecho, en los términos del mandato conferido y como interviniente legítima en esta causa procesal.

Se reconoce igualmente personería para actuar al abogado **Martín Fabián Torres Toro** en representación del señor Orlando de Jesús Giraldo Salazar.

Contra la presente decisión no procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, la Ley 2213 de 2022 y artículo 44 del CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

2º Ex

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

Juez

⁷ Folio digital 034ADespacho - fechada 27/03/2023 4:36 P:M

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9a0ffa7137045e83fe44acf567cc4aba2a5ef2d8fcaddeb55529f3d589e310**

Documento generado en 30/03/2023 05:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>